

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y veinte minutos día Ocho de Febrero del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2024/203 por parte del ciudadano M.I.M. por medio de la cual requiere la siguiente información: Constancia del parto que practico su madre en el año 2004 en el Hospital San Bartolo.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en al sentido se libro el memorándum número 2024-6017-203 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Directora a la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2024-3400-OIR-004 el Director del Hospital San Bartolo agrega la nota ESDOMED 2024-3400-04 dirigida por la Jefe Esdomed, quin expresa “”Que se ha buscado en nominas de nacimiento todo el mes de febrero del 2004 y no se encontró que la referida señora haya dad o a luz en esa fecha “””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de

Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director del Hospital y la Jefe en Funciones de ESDOMED DEL HOSPITAL, se concluye que No existe registro que la referida señora haya sido atendida por parto.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de haber dado a luz la señora L.B.R.M en el Hospital San Bartolo, por lo tanto no es posible gestionar lo requerido. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123